

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de las excepciones de fondo venció.

Para proveer lo pertinente, 8 de mayo de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de mayo de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	696
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00056-00
DEMANDANTE	VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA VIGITECOL LTDA
DEMANDADO	INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN ROSA MARÍA RÍOS PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con el artículo 375 del C. General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ejusdem, se CITA a las partes a AUDIENCIA que se llevará a cabo el día -3- de agosto de 2023, a partir de las 9:00 a.m.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

➤ DOCUMENTAL:

1. Certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria es 100-20745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas.
2. Escritura pública No. 1187 del 27 de agosto de 1979, Notaría Cuarta de Manizales – Caldas.
3. Certificado de existencia y representación legal sociedad VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA VIGITECOL LTDA, identificada con Nit. 810.003.085-8.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN Nit. 9080452-4.
5. Copia del “CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESION Y MEJORAS EN PREDIO RURAL” el día 22 de diciembre de 2020 debidamente autenticado en la Notaría Primera de Manizales.
6. Documento privado de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se consigna la forma de pago del inmueble adquirido por mi

mandante.

7. Copia de cédula de ciudadanía de la señora LUZ EDILIA CAICEDO CIRO.

8. Copia de la declaración extrajuicio No. 1725 del 22 de diciembre del año 2020.

9. Declaración voluntaria suscrita por la señora LUZ EDILIA CAICEDO CIRO en calidad de vendedora del predio objeto de demanda y tres testigos, documento de fecha 22 de diciembre de 2020.

10. Factura y soporte de pago de impuesto predial cancelado por la sociedad demandante el día 21 de diciembre de 2020.

11. Certificado catastral especial expedido por el IGAC y de fecha 02 de septiembre de 2019.

12. Cuatro (04) folios correspondientes a fotografías del bien inmueble objeto de la presente acción.

13. Seis (06) folios correspondientes a facturas de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y telefonía instalados y cancelados por el cónyuge de la anterior poseedora del bien inmueble objeto de la presente acción.

14. Diecinueve (19) folios correspondientes a soportes de diferentes diligencias y pagos efectuados por la anterior poseedora y sobre el bien inmueble objeto de la presente acción.

15. Levantamiento topográfico del predio poseído por la demandante.

16. (35) folios contentivos de acción policiva incoada por mi mandante a fin de obtener la cesación de actos de perturbación a la posesión por parte de los señores CLAUDIA GUISELA CASTAÑO CAICEDO y JORGE ELIECER CASTAÑO CAICEDO.

17. (07) folios contentivos de diversas solicitudes presentadas por mi mandante a fin de obtener el cambio de expedición de facturas de servicios públicos a su nombre.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá el interrogatorio de parte del representante legal de INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN y de la señora ROSA MARÍA RÍOS, en caso de que lleguen a comparecer.

➤ TESTIMONIAL

- Se oirá el testimonio de los señores CARLOS ARIEL RUBIO BOTERO, CAROLINA ARIAS LOAIZA, JOSE LUIS TEJADA OSPINA y SANTIAGO VALENCIA RÍOS, JHON FREDY CARDONA FRANCO, CRHISTIAN EDUARDO LOPEZ RINCON, ADRIANA ROJAS CASTAÑO

PARTE DEMANDADA- PERSONAS INDETERMINADAS QUE COMPARECIERON CLAUDIA GUISELA CASTAÑO CAICEDO y JORGE ELIÉCER CASTAÑO CAICEDO

➤ DOCUMENTAL:

1. CC Claudia Guisela Caicedo Castaño
2. RC Claudia Guisela Caicedo castaño
3. Ti Hija De Claudia (Salome Ramirez Castaño)
4. Rc Hija De Claudia (Salome Ramirez Castaño)
5. Ti Hijo De Claudia (Jhonatan Ramirez Castaño)
6. RC HIJO DE CLAUDIA (JHONATAN RAMIREZ CASTAÑO)
7. Declaración notarial extrajudicial numero 1084 (Ofir Aida Pérez Agudelo)
8. CC Jorge Eliecer Caicedo Castaño
9. RC Jorge Eliecer Caicedo Castaño
10. CC Hija De Jorge (Maria Fernanda Castaño Perez)
11. RC Hija De Jorge (Maria Fernanda Castaño Perez)
12. CC Hija De Jorge (Sara Daniela Castaño Perez)
13. RC Hija De Jorge (Sara Daniela Castaño Perez)
14. Declaración notarial extrajudicial numero 1199 (Jorge Eliecer Castaño Caicedo)
15. Historia clínica Maria Fernanda Castaño Perez
16. Historia Clínica Sara Daniela Castaño Perez
17. Factura De Servicios Públicos (CHEC)
18. Factura De Servicios Públicos (AGUAS DE MANIZALES)
19. Concepto de avalúo comercial individual
20. Concepto De Avalúo Comercial Individual
21. Levantamiento general catastral lote 1 claudia pl 1 de 1
22. Levantamiento general catastral lote 3 claudia pl 1 de 1
23. Levantamiento general catastral lote 2 jorge pl 1 de 1
24. Levantamiento general catastral topográfico lotes villa kempis-plano 1
25. Predio sig alcaldia
26. Contrato de compraventa de posesión y mejoras en predio rural (se encuentra ya inmerso en la demanda)

➤ TESTIMONIAL

- Se oirá el testimonio de los señores OFIR AIDA PEREZ AGUDELO

No se accede a oír el testimonio de CLAUDIA GUISELA CASTAÑO CAICEDO y JORGE ELIÉCER CASTAÑO CAICEDO, pues comparecen para integrar el extremo pasivo.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá en interrogatorio de parte al representante legal de la empresa VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA VIGITECOL LTDA

DE OFICIO

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá en interrogatorio de parte a representante legal de

INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN y de la señora ROSA MARÍA RÍO, en caso de que lleguen a comparecer a la audiencia, al representante legal de la empresa VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA VIGITECOL LTDA y a CLAUDIA GUISELA CASTAÑO CAICEDO y JORGE ELIÉCER CASTAÑO CAICEDO

➤ INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PETRITO

Se realizará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de verificar su identificación, actos de dominio y señorío ejercidos por el demandante, mejoras, estado del inmueble y demás aspectos que resulte relevantes para el proceso.

Comoquiera que se trata de un predio de menor extensión se hace necesario nombrar al auxiliar de la justicia DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO, con el fin de identificar plenamente el lote objeto de este proceso.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 073 DEL 16 DE MAYO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

